



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID, de Arte, Educación, Ciencia y Cultura, para el curso académico 2020-2021.**

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 18 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación, Ciencia y Cultura para el curso 2020-2021, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 487513. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 308, de 24 de diciembre de 2019.

Advertidos errores en el Anexo I y en el Anexo XII de la Resolución, se procede a corregir dichos errores:

Anexo I:

En el Programa I.4, en la página 38, donde dice:

- b) Seguros de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

Debe decir:

- b) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

En el Programa I.7, en la página 48, donde dice:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de determinados países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

Debe decir:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de determinados países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



En el mismo programa, en la página 52, donde dice:

- b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en el punto 2.1 c) de este programa el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o a la universidad, previa presentación de la correspondiente factura.

Debe decir:

- b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en los puntos 2.1 c) y 2.1 d) de este programa, el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.

#### Anexo XII:

En la página 69, estaba incluido por error el destino:

| América |                                    |                        |        |                        |                               |            |            |
|---------|------------------------------------|------------------------|--------|------------------------|-------------------------------|------------|------------|
| Países  | Destinos                           | Idioma de Comunicación | Plazas | Dotación mensual bruta | Importe máximo ayuda de viaje | Duración   |            |
|         |                                    |                        |        |                        |                               | Inicio     | Fin        |
| EE.UU.  | Centro Cultural de España en Miami | Inglés                 | 1      | 2.000 €                | 1.200 €                       | 01/10/2020 | 30/06/2021 |

Debiendo decir en la página 68 que las plazas del destino de Rusia son 2:

| Europa |                             |                        |        |                        |                               |            |            |
|--------|-----------------------------|------------------------|--------|------------------------|-------------------------------|------------|------------|
| Países | Destinos                    | Idioma de Comunicación | Plazas | Dotación mensual bruta | Importe máximo ayuda de viaje | Duración   |            |
|        |                             |                        |        |                        |                               | Inicio     | Fin        |
| Rusia  | Embajada de España en Moscú | Inglés                 | 2      | 2.000 €                | 1.000 €                       | 01/10/2020 | 30/06/2021 |

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*Firmado electrónicamente*

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo.  
Ana María Calvo Sastre

